

REF: EJECUTIVA MINÍMA CUANTIA
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: MONICA LILIANA GUTIERREZ MARIN
RAD: 760014003005-2022-00139-00
UBICACIÓN 11 EGRESOS 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVO

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a:

Santiago de Cali, junio 03 de 2022.

1.- Efectuar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada **MONICA LILIANA GUTIERREZ MARÍN**, a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.550.000,00
TOTAL	\$1.550.000,00



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

REF: EJECUTIVA MINÍMA CUANTIA
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: MONICA LILIANA GUTIERREZ MARIN
RAD: 760014003005-2022-00139-00
UBICACIÓN 11 EGRESOS 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 03 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para la aprobación de liquidación de costas. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto De Tramite No.802
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el presente proceso el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por el Despacho. (Art. 366 del C.G.P).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a fin que se sirva diligenciar los oficios dirigidos al pagador, donde se le comunica la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad y el número de cuenta donde deben ser consignados los dineros que sean retenidos, de los cuales deberá allegar la respectiva constancia de recibido a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.092 DE HOY JUNIO 6 DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c985364c430fa5ad925e63ce66c917e5eb05b2e6ef2ee232627ff35f7f81498**
Documento generado en 03/06/2022 01:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>